PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSSIP-AP-09-2026

MUNICIPIO DE PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

Pamplona, Noviembre de 2026

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80/93, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentó los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate y señaló el contenido mínimo:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los

proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Administración Municipal de Pamplona, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Pamplona Ciudad Cívica, Ordenada y Segura en su programa "Pamplona con conectividad y movilidad segura" establece realizar la rehabilitación y recuperación de vías en áreas urbanas, que comprende implementar las intervenciones necesarias en cuanto al mantenimiento periódico de la red vial del municipio que se encuentra en un estado crítico en algunas zonas urbanas.

La desinversión, la sobrecarga vehicular y las condiciones climáticas adversas han provocado un deterioro acelerado de la infraestructura. Esto ha generado consecuencias como la movilidad restringida, el deterioro ambiental, la disminución de la calidad de vida y el impacto negativo en la economía local.

En concreto, un número significativo de calles urbanas no cuentan con pavimentación adecuada o presentan un avanzado estado de deterioro, dificultando la movilidad peatonal y vehicular.

Para solucionar esta problemática se requiere implementar acciones dirigidas a revertir esta situación mediante la pavimentación de calles, caminos peatonales y escaleras de acuerdo a diagnóstico realizado en conjunto con las comunidades en articulación con las Juntas de Acción Comunal que contemplen la posibilidad de aportar la mano de obra necesaria, con el objetivo de mejorar las deficientes condiciones de las calles priorizadas previamente.

A su vez, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Pamplona Ciudad Cívica, Ordenada y Segura contempla dentro de sus objetivos recuperar y mejorar las condiciones de la infraestructura vial del municipio de Pamplona, garantizando una movilidad segura, eficiente y sostenible para todos los usuarios, contribuyendo así al desarrollo económico y social de la región.

Los resultados del diagnóstico del sistema vial urbano muestran que algunas vías del Municipio del sector urbano presentan un considerable estado de deterioro o están sin pavimentar, y otras han sufrido deterioro con el paso del tiempo, afectando la movilidad, razón por la cual es necesario de acuerdo a la jerarquía asignada a las vías que hacen parte de la malla vial del municipio, establecer medidas para su mejoramiento, así como las regulaciones y controles que garanticen su óptimo funcionamiento.

En la actualidad la malla vial del Municipio de Pamplona presenta múltiples inconvenientes, entre ellos:

- Deterioro por falta de mantenimiento a lo largo del tiempo.

- Vías afectadas por épocas de lluvia y por su uso generando grandes cráteres o huecos que afectan la movilidad para el transporte o movilidad de vehículos en el Municipio de Pamplona.
- Algunos sectores urbanos históricamente han carecido de calles pavimentadas.

Debido a ello se hace necesario realizar el programa de participación ciudadana denominado "Comunidad-Gobierno" o "Mantenimiento de la malla vial con participación de la comunidad", para tener una Pamplona con conectividad y movilidad segura; y de cierta manera pensar en la optimización de recursos económicos para contemplar una mayor cobertura teniendo en cuenta la necesidad y solicitudes por parte de las comunidades.

En ese sentido, el municipio de Pamplona tiene como objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad en el casco urbano del municipio, facilitando la accesibilidad a las comunidades que lo conforman, y contribuyendo con vías que permitan el transporte vehicular y peatonal generando mayor calidad de vida de las familias del municipio, que requiere que las diferentes vías de acceso se encuentren en condiciones de seguridad y transitabilidad adecuadas, buscando a través de este proyecto el trabajo articulado con la comunidad para obtener el mejor provecho de los recursos y por ende su mayor alcance.

La Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Planeación, ha verificado las condiciones en las que se encuentra hoy en día las diferentes vías de acceso a los diferentes barrios y sectores del casco urbano, y se determinó que, es trascendental que se continúe con la ejecución de esta iniciativa, ya que un número significativo de calles urbanas no cuentan con pavimentación adecuada o presentan un avanzado estado de deterioro, dificultando la movilidad peatonal y vehicular.

En ese contexto, con la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Pamplona Ciudad Cívica, Ordenada y Segura, la Administración Municipal tiene contemplado el mejoramiento o construcción de vías en los diferentes barrios de la ciudad, implementando el programa "Comunidad-Gobierno" o "Mantenimiento de la malla vial con participación de la comunidad", el cual tiene como objetivo principal la pavimentación de calles priorizadas por las comunidades que permita mejorar las condiciones de movilidad y acceso en las zonas urbanas del municipio, mediante la colaboración entre la comunidad con el aporte de la mano de obra y la administración municipal mediante el suministro de materiales (bulto de cemento gris 42,5 kg , arena, triturado 3/4" - 1/2", y listones de madera 2,50 x 300,00 cms H= (12 - 15) cms y de 2,50 x 300,00 cms H= (16 - 20) cms.

De igual manera, a fin de cumplir con las metas propuestas, se hace necesario realizar la adquisición de los materiales pétreos anteriormente descritos, que permitan cumplir con este objetivo y dar respuesta al gran número de solicitudes de pavimentación que reposan en la Secretaría de Planeación Municipal, lo cual indica el mal estado de las vías en gran parte del sector urbano del municipio, para dar solución en coordinación con las comunidades a la necesidad de pavimentación, garantizando la optimización de los recursos económicos municipales obteniendo un mayor alcance del proyecto; por otra parte, es importante suministrar los listones de madera necesarios para el proceso

constructivo de las pavimentaciones en concreto y el préstamo de los equipos mezcladoras de concreto.

Con el aporte antes mencionado y la valiosa colaboración de las diferentes comunidades, es posible pavimentar un promedio de 580 ml (3.000 m2) aproximadamente de vías mediante el sistema de participación ciudadana en coordinación y supervisión de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación; y de esta manera garantizar una mayor cubertura y una mejor calidad de vida a muchos ciudadanos que durante mucho tiempo han sufrido por el mal estado de las vías.

Finalmente, se hace necesario y conveniente suscribir un contrato para la "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**", que tiene como objetivo garantizar el mejoramiento de las condiciones actuales de la malla vial vehicular y peatonal del casco urbano del Municipio de Pamplona.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la movilidad en el Municipio de Pamplona, mejorando la calidad de vida de los habitantes.
- Tener a disposición y en el mejor estado la malla vial y peatonal del casco urbano del Municipio de Pamplona, con el fin de que los peatones o vehículos particulares y de servicio público tengan garantías en su desplazamiento.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA

ALMACENAMIENTO

Ítem	DESCRIPCIÓN
1.	Disponibilidad inmediata de los elementos y/o materiales en bodega o sitio de almacenamiento por el tiempo de ejecución del contrato para su distribución progresiva a cada sitio o vía a intervenir.
1.1.	El proponente debe contar con máximo dos bodegajes o establecimientos de comercio abierto al público en el Municipio de Pamplona que cuente con un área de bodegaje no inferior a 200 m^2 para el almacenamiento de los materiales y stop de los materiales pétreos, esto, para garantizar que los elementos suministrados tengan bodegaje debido el momento que la administración requiera para su distribución y de atención al público, así como también deberá garantizar la entrega de los materiales en los diferentes puntos que se indique por la Entidad Contratante con disposición 24/7 incluidas horas nocturnas y días sábados y feriados.
LOGÍSTICA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
2.	El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con tres (03) vehículos adecuados para transportar materiales; para demostrar lo

	anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito y el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Hoja de vida de conductores, su licencia de conducción y cada vehículo debe contar con un (1) ayudante el cual debe presentar hoja de vida, quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
2.1	Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.
3.	Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
3.1	El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
3.2	En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
4.	Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato.

A su vez, los sitios en los cuales se deben realizar la entrega de los materiales se determinarán de acuerdo a carta de responsabilidad del aporte de Mano de Obra de las comunidades beneficiadas para el desarrollo de cada mejoramiento de la infraestructura vial (Pavimentación en Concreto).

No obstante, estas entregas pueden variar o ser modificadas en caso que la comunidad beneficiada no cuente con las condiciones para el desarrollo de la intervención de la pavimentación, o no garantice su participación con el aporte de la respetiva Mano de Obra; teniendo en cuenta, que otras comunidades se encuentran a la espera de ser beneficiadas con este importante proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

A continuación, se anexa el listado de las vías priorizadas conforme a solicitudes de las comunidades, sujeto a posibles cambios según los compromisos de ejecución:

DIRECCIÓN	BARRIO Y/O SECTOR	AREA	ESPESOR	VOLUMEN
CARRERA 7A ENTRE CALLES 10 Y 11A	PACHO VALENCIA	460,75	0,15	69,11
CARRERA 7A ENTRE CALLES 11F Y 12	LA ESPERANZA	175,58	0,15	26,34
CALLE 8 ENTRE CARRERAS 9 Y 10	PROGRESO	433,00	0,20	86,60
CARRERA 1 CON CALLE 11	JURADO	422,12	0,12	50,65
CALLE 23 - PEATONAL	URBANIZACIÓN EL PINAR	216,00	0,12	25,92
REPARACIONES CALLE 9A ENTRE CARRERAS 7 Y 8	GABRIELA MISTRAL	280,59	0,12	33,67
CARRERA 16A MARIA SALOMÉ	VILLA CRISTINA	176,00	0,12	21,12
TRAMOS CARRERA 2AN - TRAMOS	CRISTO REY	43,49	0,12	5,22
CARRERA 20	URBANIZACIÓN LAS COLINAS	299,15	0,12	35,90
CARRERA 20A	URBANIZACIÓN LAS COLINAS	227,62	0,12	27,31
C 4A LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	180,00	0,12	21,60

PLAN DE ACCION

PDM	PAMPLONA CIVICA, ORDENA Y SEGURA 2024-2027
EJE ESTRATEGICO	3. Eje Físico-Espacial: Este eje se enfoca en la planificación y ordenamiento del territorio. Incluye aspectos como el desarrollo urbano, la infraestructura, la movilidad, el uso del suelo y la creación de espacios públicos.
Línea estratégica	Pamplona con infraestructura moderna e inclusiva, cívica y con desarrollo
PROGRAMA PDM	Pamplona con conectividad y movilidad segura
Programa MGA	2402 - Infraestructura red vial regional
Sector MGA	24 - Transporte
BPIN	202500000010649
PRODUCTO	2402116 Vía urbana rehabilitada
NOMBRE PROYECTO	Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

PDD	PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 NORTE, TERRITORIO DE PAZ
Estrategia	1. Línea estratégica: desarrollo económico sostenible y competitividad
Iniciativas	Infraestructura para la competitividad
Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	2402 - Infraestructura red vial regional
Sector MGA	24 - Transporte

PND	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa	2402 - Infraestructura red vial regional
Sector	24 - Transporte
Transformación	3. Derecho humano a la alimentación
Pilar	02. Acceso Físico a Alimentos
Catalizador	02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria
Componente	a. Protocolo de atención prioritaria

El Proyecto contempla los siguientes alcances:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso contractual que se llegase a realizar es **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER;** el cual se regulará

por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Suministro de Bulto de Cemento Gris 42,5 kg	Und	4.100,00
1.2	Suministro de Arena de trituradora	M3	275,00
1.3	Suministro de Triturado 3/4" - 1/2"	M3	175,00
1.4	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 300,00 cms H= (12 - 15) cms	Und	48,00
1.5	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 300,00 cms H= (16 - 20) cms	Und	50,00

Ítem	DESCRIPCIÓN
1.	Disponibilidad inmediata de los elementos y/o materiales en bodega o sitio de almacenamiento por el tiempo de ejecución del contrato para su distribución progresiva a cada sitio o vía a intervenir.
1.2.	El proponente debe contar con máximo dos bodegajes o establecimientos de comercio abierto al público en el Municipio de Pamplona que cuente con un área de bodegaje no inferior a 200m^2 para el almacenamiento de los materiales y stop de los materiales pétreos, esto, para garantizar que los elementos suministrados tengan bodegaje debido el momento que la administración requiera para su distribución y de atención al público, así como también deberá garantizar la entrega de los materiales en los diferentes puntos que se indique por la Entidad Contratante con disposición 24/7 incluidas horas nocturnas y días sábados y feriados.
LOGÍSTICA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
2.	El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con tres (03) vehículos adecuados para transportar materiales; para demostrar lo anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito y el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Hoja de vida de conductores, su licencia de conducción y cada vehículo debe contar con un (1) ayudante el cual debe presentar hoja de vida, quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
2.1	Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.

2.2	Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
2.3	El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
2.4	En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
2.5	Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

CÓDIGO UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO D COMPONENTES Y SUMINISTROS		
31000000 componentes y suministros de manufactura	31160000 ferretería	31162800 ferretería en general
40000000 componentes y Equipos para Distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 distribución de fluidos y gas	40141700 material de ferretería y accesorios
30000000 componentes y suministros para Estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	30110000 hormigón, cemento y yeso	30111600 cemento y cal
30000000 componentes y suministros para Estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	30100000 componentes estructurales y formas básicas	30102400 varillas
GRUPO B MATERIAS PRIMAS		
11000000 material mineral, Textil Y Vegetal y Animal no comestible	11110000 tierra y piedra	11111700 arena

CÓDIGO CIIU		
DIVISIÓN	**GRUPO**	**CLASE**
46	63	4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER; Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que en la actualidad se cuentan con los recursos necesarios el alcalde Municipal, pretende adelantar a través de la administración municipal mediante **Subasta inversa, presencial** en modalidad de contrato de **SUMINISTRO.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con el servicio requerido en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
2. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
3. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
4. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
5. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
6. Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
7. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato.

2. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación que se genere en el incumplimiento de este.
3. Atender las indicaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato y que se enmarquen dentro de los fines del objeto del contrato.
4. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
6. Mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
2. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
3. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a la forma de pago establecida.
4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, plazo contado a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El presente proceso cuenta con la Certificación de estar inscrito en Banco de proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL.

De esta manera se ha determinado el siguiente valor y conforme a la experiencia sobre la materia se estableció el presupuesto por el orden de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($358.821.050,00),** de conformidad con el análisis del sector que determino los costos de la presente convocatoria, el municipio cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 110623 del 6 de noviembre de 2026, con cargo al proyecto BPIN 202500000010649 y a los rubros 2.3.2.02.02.005.24.01 Rehabilitación de vía urbana por $146.662.396 (SGP Propósito General Libre Inversión), 2.3.2.02.02.005.24.02 Rehabilitación de vía urbana por $70.183.890 (SGP Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6) y 2.3.2.02.02.005.24.05 Rehabilitación de vía urbana por $141.974.764 (recursos del balance SGP Propósito General Libre **Inversón**).

TOTAL, INVERSIÓN	**$ 358.821.050,00**
PRODUCTO MGA	2402116 Vía urbana rehabilitada
CÓDIGO BPIN	202500000010649
DENOMINACIÓN PROYECTO MGA	Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el municipio de Pamplona, Norte de Santander

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera; UNICO PAGO de conformidad con la entrega de los suministros requeridos de acuerdo al requerimiento de la entidad, a partir de la presentación del informe de entrega y certificación de entrada a almacén y el informe de supervisión, los cuales deberán contener soporte de registro fotográfico y/o soporte documental de las entregas realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales; Los pagos se harán hasta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El Municipio requiere contratar el desarrollo del siguiente objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER de acuerdo con especificaciones técnicas establecidas en la FICHA TÉCNICA y en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley

1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: "*la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del contrato.

cuando se trata de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, independientemente de la cuantía, la norma establece que se debe utilizar la subasta inversa como modalidad de selección del contratista. Esto se aplica a bienes que son de común utilización y que tienen las mismas especificaciones técnicas.

Esta característica de la subasta inversa, que es independiente de la cuantía del contrato, significa que este mecanismo puede utilizarse tanto para contratos pequeños como para contratos grandes, siempre y cuando se cumpla la condición de la uniformidad técnica.

La subasta inversa es una herramienta ágil y eficiente para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, independientemente del valor económico del contrato.

Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 342 de 2019, las entidades estatales están obligadas a verificar, antes de iniciar un proceso de contratación, si existen instrumentos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco de Precios (AMP), vigentes y aplicables al objeto del contrato. Esta verificación debe formar parte integral del análisis del sector, como lo señala expresamente la Guía para el Análisis del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente. Si se encuentra un AMP aplicable, la entidad debe adquirir los bienes o servicios a través de este mecanismo, salvo que medie una justificación técnica, económica o jurídica que demuestre su inadecuación frente a las necesidades del proceso.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reafirman que los instrumentos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco de Precios, son una modalidad de contratación obligatoria cuando se han implementado para determinados bienes o servicios. Además, el artículo 4 de la Resolución 168 de 2020 de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben consultar y adquirir a través de los AMP aquellos bienes y servicios que hayan sido incorporados en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano, en aras de garantizar eficiencia, transparencia y economía en el gasto público.

En el presente caso, se identificó que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021[1], prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026 según lo informado por Colombia Compra Eficiente, se encuentra vigente y podría resultar aplicable al objeto contractual, relacionado con el suministro de materiales de construcción, almacenamiento y logística. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente adelanta la estructuración del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II (proceso CCENEG-101-01-2026), que a la fecha no se encuentra en operación. Por lo anterior, se realizó una revisión detallada de los ítems contenidos en el acuerdo vigente para verificar si satisfacen en su totalidad las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas en este proceso contractual.

GRÁFICO 18

ACUERDO MARCO DE PRECIOS APLICABLE



La entidad llevó a cabo un ejercicio de validación detallada entre los ítems requeridos en el presente contrato y los disponibles en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, suscrito para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Como resultado de esta búsqueda, se identificó que los ítems "Suministro de bulto de cemento gris 42,5 kg", "Suministro de arena" y "Suministro de triturado 3/4" - 1/2"" se encuentran referenciados en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente y hacen parte del catálogo de precios del AMP mencionado; sin embargo, el catálogo no distingue la arena de trituradora requerida por la entidad.

En cuanto a los ítems "Listón de madera 2,50 x 300,00 cm H = (12 - 15) cm" y "Listón de madera 2,50 x 300,00 cm H = (16 - 20) cm", no se encontraron referencias equivalentes en el catálogo del Acuerdo Marco, por lo que su adquisición a través de este mecanismo no es posible bajo las condiciones actuales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO AMP (SIN IVA)	PRECIO PRESUPUESTO	VAR %

[1] ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/01._cce-255-amp-2021_contrato.pdf

					OFICIAL (SIN IVA)	
1	**MATERIALES VÍAS CASCO URBANO**					
1.1	Suministro de Bulto de Cemento Gris 42,5 kg	Und	4.100	$ 54.593,18	$ 47.100,00	-13,73%
1.2	Suministro de Arena de trituradora	M3	275	$ 231.741,61	$ 233.800,00	0,89%
1.3	Suministro de Triturado 3/4" - 1/2"	M3	175	$ 263.212,41	$ 228.800,00	-13,07%
1.4	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 300,00 cms H= (12 - 15) cms	Und	48	No Encontrado	$ 35.000,00	
1.5	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 300,00 cms H= (16 - 20) cms	Und	50	No Encontrado	$ 59.000,00	

A partir de la comparación entre los precios promedio del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 y los precios unitarios del presupuesto oficial, ambos sin IVA, se identifica que el presupuesto oficial es 13,73 % inferior al precio del AMP en el bulto de cemento gris y 13,07 % inferior en el triturado 3/4" - 1/2"; es decir, adquirir estos ítems a través del Acuerdo Marco costaría 15,91 % y 15,04 % más, respectivamente. En el caso de la arena, el presupuesto oficial supera en 0,89 % el precio del AMP; sin embargo, esta diferencia es marginal y se revierte al considerar que el precio del Acuerdo Marco corresponde a una arena sin la especificación de trituradora requerida y no incluye los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento ni distribución en sitio, mientras que el precio del presupuesto oficial sí incorpora todos estos costos y gastos asociados a la ejecución del presente proceso.

En términos agregados, la adquisición de los tres ítems disponibles en el catálogo (cemento, arena y triturado) a través del AMP tendría un costo de $333.623.153 antes de IVA, frente a $297.445.000 previstos en el presupuesto oficial para los mismos ítems y cantidades, lo que representa un mayor valor de $36.178.153 (12,16 %). Al aplicar el IVA del 19 %, que tampoco está incluido en los precios del AMP, la diferencia asciende a $43.052.001, sin contar los costos logísticos que la entidad tendría que contratar por separado ni los listones de madera, que no se encuentran en el catálogo y deberían adquirirse mediante otro proceso.

Como referencia adicional, se tomaron los precios unitarios del contrato resultante del proceso PSIP-AP-07-2025, adelantado por el Municipio de Pamplona mediante selección abreviada por subasta inversa para el mismo objeto contractual, cuyos precios incluyeron la totalidad de las condiciones de almacenamiento, logística y distribución exigidas por la entidad. Su comparación con los precios promedio del AMP se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO AMP (SIN IVA)	PRECIO ADJUDICADO PSIP-AP-07-2025 (SIN IVA)	VAR %
1	**MATERIALES VÍAS CASCO URBANO**					

1.1	Suministro de Bulto de Cemento Gris 42,5 kg	Und	10.200	$ 54.593,18	$ 44.900,00	-17,76%
1.2	Suministro de Arena	M3	714	$ 231.741,61	$ 163.500,00	-29,45%
1.3	Suministro de Triturado 3/4" - 1/2"	M3	1.071	$ 263.212,41	$ 156.000,00	-40,73%
1.4	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 12,00 x 300,00 cms	Und	322	No Encontrado	$ 29.500,00	
1.5	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 20,00 x 300,00 cms	Und	120	No Encontrado	$ 46.500,00	

Los precios pagados por la entidad en la vigencia 2025, que incluían el almacenamiento en el municipio, el transporte, el sobre-acarreo y la distribución en los sitios de intervención, fueron inferiores en 17,76 % para el cemento, 29,45 % para la arena y 40,73 % para el triturado frente a los precios promedio del catálogo del AMP, que no incluyen logística ni IVA. Esto confirma que la selección abreviada por subasta inversa con proveedores del mercado permite obtener condiciones económicas más favorables que el Acuerdo Marco para este tipo de suministro.

Por su parte, los precios unitarios del presupuesto oficial 2026 son superiores a los adjudicados en 2025 (4,90 % en cemento, 43,00 % en arena, 46,67 % en triturado y entre 18,64 % y 26,88 % en listones). Esta diferencia obedece principalmente a la reducción de las cantidades a contratar (59,8 % menos de cemento, 61,5 % menos de arena, 83,7 % menos de triturado y entre 58,3 % y 85,1 % menos de listones), que disminuye el descuento por volumen que obtienen los proveedores y obliga a distribuir los costos fijos de la logística exigida (vehículos, conductores, ayudantes, trabajadores de distribución, tecnólogo en obras civiles y bodegaje en el municipio) sobre un menor número de unidades. A ello se suman el cambio de especificación de la arena, que en 2026 corresponde a arena de trituradora, y el incremento de los costos de transporte y mano de obra registrado durante 2026. Aun así, los precios del presupuesto oficial se mantienen por debajo de los del AMP en el cemento y el triturado, ítems que en conjunto representan el 77,2 % del valor del contrato sin IVA.

Desde el punto de vista financiero, las diferencias observadas representan un incremento significativo en el valor total del contrato si se optara por adquirir los bienes a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), sin que ello se traduzca en un beneficio proporcional en términos de calidad, oportunidad o cobertura. Es fundamental señalar que los precios establecidos en el AMP no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni contemplan costos adicionales asociados al transporte, cargue, descargue, ni a ninguna de las condiciones logísticas requeridas para la correcta ejecución del contrato. Esta omisión resulta especialmente crítica en el contexto del municipio de Pamplona, donde la entrega debe realizarse en múltiples sectores urbanos, conforme a las instrucciones específicas del supervisor del contrato.

El AMP no incorpora ningún tipo de garantía logística respecto a la disposición de los materiales en sitio, ni contempla el almacenamiento temporal, la distribución

escalonada, ni la atención a condiciones topográficas o de acceso que puedan incidir en la ejecución. En consecuencia, la entidad asumiría directamente estos costos adicionales, lo que distorsiona el análisis de eficiencia presupuestal y vulnera el principio de planeación. Por el contrario, los precios del presupuesto oficial, al igual que los adjudicados en la vigencia 2025, sí incluyen todas las condiciones específicas requeridas, tales como entrega en sitio, cargue, descargue, almacenamiento y demás aspectos logísticos necesarios para garantizar la ejecución integral del contrato en los puntos designados por el supervisor. Esta diferencia no solo impacta el costo final, sino que también compromete la oportunidad y eficacia en la prestación del servicio, haciendo del AMP una alternativa financieramente desventajosa y operativamente limitada para este caso.

GRÁFICO 19
DISTRIBUCIÓN POR REGIONES PARA EL AMP CCE-255-AMP-2021

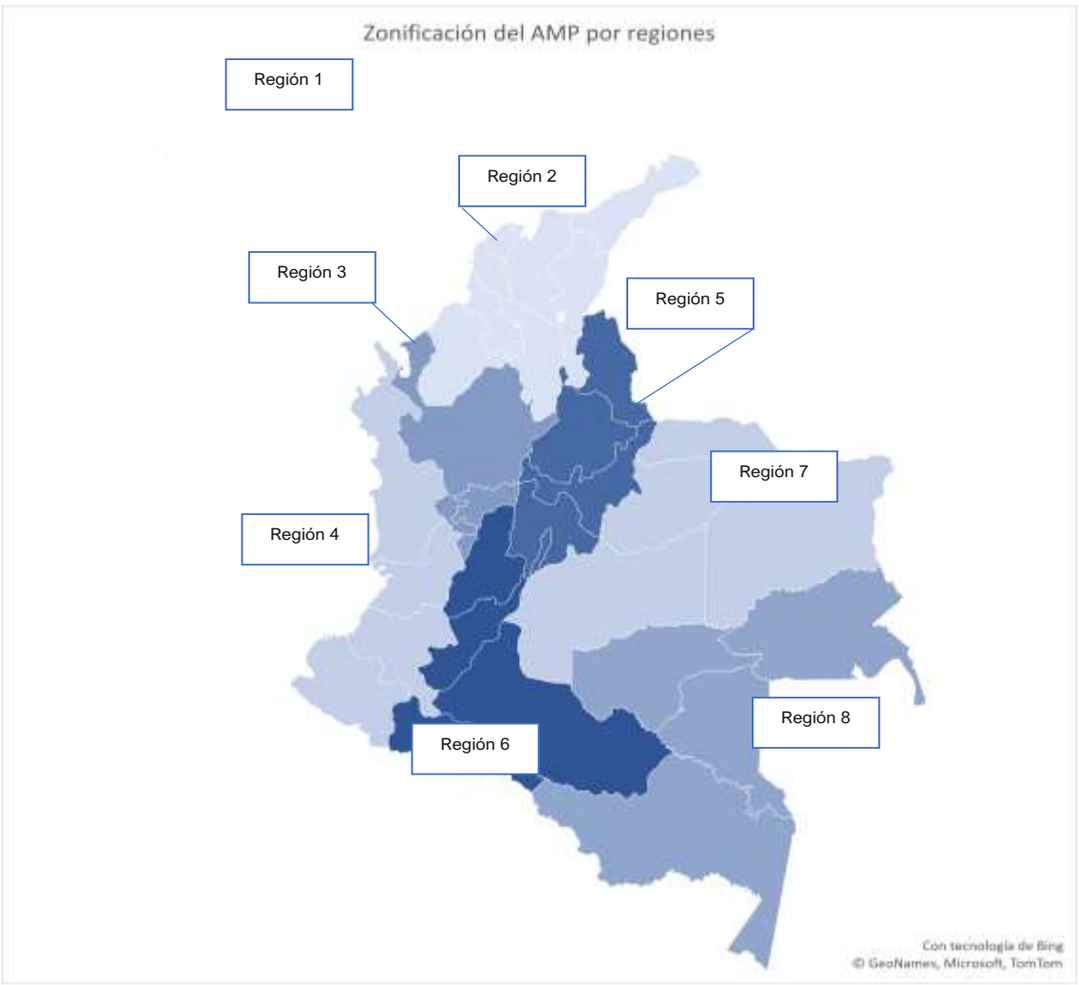
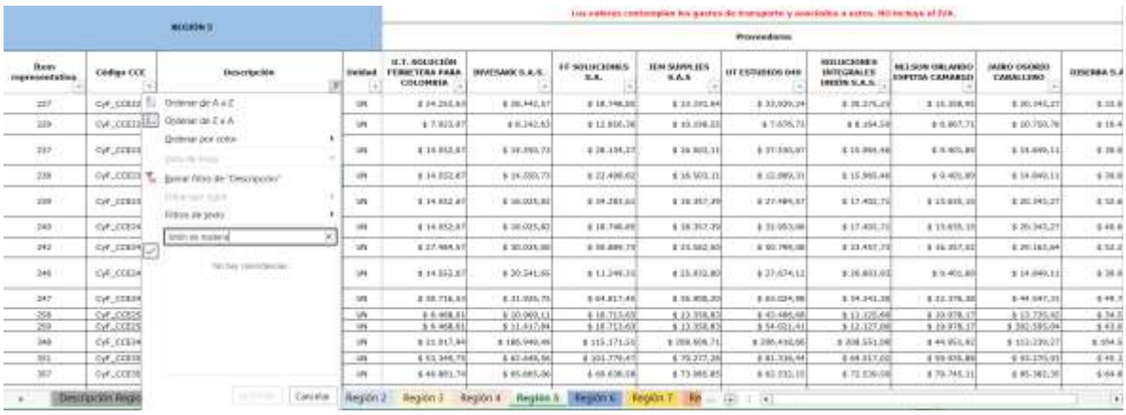


GRÁFICO 20
NO EXISTENCIA DE LOS ITEMS EN EL AMP



Técnicamente, el uso del AMP también presenta limitaciones importantes, dado que no se encontraron referencias para los listones de madera de 2,50 x 300,00 cm (H = 12-15 cm y H = 16-20 cm), necesarios para la formaleta de las pavimentaciones en concreto, ni para la arena de trituradora con la especificación requerida por la entidad. Adicionalmente, el AMP no garantiza el almacenamiento en bodega en el municipio, la disponibilidad 24/7, el sobre-acarreo a vías peatonales y gradas ni la entrega parcial a las comunidades.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no es posible realizar el presente proceso, por el acuerdo, Marco de de precios vigentes El presente proceso le es aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Es importante resaltar que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "…La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente…" así las cosas y facultados en la norma citada, la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante Subasta Inversa de manera Presencial.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad el MUNICIPIO realizará un CONTRATO DE SUMINISTRO, con la empresa debidamente habilitada y que cuenten con la capacidad administrativa y operativa suficiente para prestar el respectivo suministro.

En tal virtud, el municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando la modalidad selección abreviada por subasta inversa presencial, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007. El artículo 2 de la 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 titulado "De modalidades de Selección", señala que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Norma que establece como norma general que la escogencia del contratista se efectué por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

CAPITULO III

FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO DE PAMPLONA y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas No servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación, de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio.

3.1 PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo III se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el del decreto 1082 de 2015.

3.2 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por tres (3) días hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

3.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes o servicios objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

3.3.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

3.3.1.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones. Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo. La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes.

3.3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.3.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener por objeto o actividad económica, relacionadas a actividades de venta de materiales al por mayor de elementos de ferretería y/o materiales de construcción, debidamente constituido, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso, en la cual deben tener registrada la actividad económica 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas

jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION
El MUNICIPIO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas**.**

3.3.1.1.2.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, -debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Deben tener registrada la siguiente actividad económica: 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

3.3.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar que dentro de su objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deben tener registrada la siguiente actividad económica: 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

3.3.1.1.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE SE ASOCIEN EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

3.3.1.1.3. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

3.3.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso a corte 2025 , a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN TODOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGOS UNSPSC	
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
11 11 17 00	ARENA
11 11 16 00	TRITURADO
30 26 53 00	HIERRO
11 12 16 00	MADERA
31 16 28 00	FERRETERIA EN GENERAL
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

3.3.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PAMPLONA NIT 800.013.237-7 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

3.3.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato No. 4)

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 4.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 4.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

3.3.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.3.1.1.8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

3.3.1.1.9 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá aportar la hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad.
Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

3.3.1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE PAMPLONA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

3.3.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Deben tener registrada la siguiente actividad económica: 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

3.3.1.1.12. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, es susceptible de limitación a mi pymes, teniendo en cuenta que no supera umbral para la vigencia, 2026.

3.3.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.3.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

3.3.1.16. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

3.3.1.2 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL. La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

3.3.1.2.1 ÍNDICE DE LÍQUIDEZ (I)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
IL mayor o igual a 2,2
Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = IL=ILI1%P1+ILI2%P2+...IL%Pin

ILI1%: Índice de liquidez de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

3.3.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

NE = Pasivo Total / Activo Total
NE menor o igual al 50%
Para determinar el Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Total Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o Consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

Nivel de Endeudamiento: + NEI1 (%P)+NEI2(%P)+……NEIn(%P)

NEi= Nivel de endeudamiento de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

3.3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
RCI mayor o igual a 3.7
Para determinar la Razón de Cobertura de intereses se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

3.3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Se recomienda establecer en un valor igual o superior al 20% del presupuesto oficial del proceso, con el fin de permitir la participación de proveedores que, si bien no cuentan con un capital de trabajo elevado, sí poseen una estructura financiera sólida y una alta capacidad de endeudamiento. Esta consideración se fundamenta en el análisis sectorial, el cual evidencia que los proveedores de este tipo de bienes operan comúnmente con altos niveles de apalancamiento de terceros, utilizando líneas de crédito para sostener su operación. ≥20% PO

3.3.1.3 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.3.1.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

3.3.1.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia se debe presentar UN (01) CONTRATO ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, que se hayan celebrado con entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el contrato se haya ejecutado al menos en un 100% por el proponente.

2. Que su OBJETO Y/O ALCANCE sea el suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

3. Que el valor ejecutado SEA igual o superior al 100% del presupuesto oficial

4. Que se encuentren registrado en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
11 11 17 00	ARENA
11 11 16 00	TRITURADO
30 26 53 00	HIERRO
11 12 16 00	MADERA
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato, acreditarla con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia de las actas y/o ajustes o de las facturas o de la relación de pagos o del acta de liquidación.

La experiencia deberá acreditarse conforme se establece a continuación:

La experiencia del oferente se verificará a través del RUP. Para contratos ejecutados se tendrá como soporte de los mismos, las certificaciones de contratos expedidas por el Representante Legal, o su delegatario, de la entidad pública o privada contratante, certificación que deberá indicar el nombre de la entidad contratante, el número del contrato, valor inicial y valor final o valor total, objeto, fechas de iniciación y terminación o duración. En ausencia del documento anterior, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista, éste último cuando a ello hubiere lugar.

EL CONTRATO QUE INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.

- **EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN.**

El oferente en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega en el Municipio determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades requeridas y programadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente debe contar con vehículos de carga de su propiedad y/o contrato de arrendamiento para transportar al punto de distribución, para lo cual debe certificar lo siguiente:

1. El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con TRES (03) vehículos con las siguientes características, los cuales se hacen necesario exigir para el adecuado transporte de los materiales a contratar:

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE CARROCERÍA	CAPACIDAD DE CARGA	CANTIDAD REQUERIDA
Volqueta	Platón	10.000 Kilo	2
camioneta	Estacas	1.000 Kilo	1

2. Para demostrar lo anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito, el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Además, deberá aportar hoja de vida de cada conductor y su licencia de conducción. También, corresponderá al oferente garantizar que cada vehículo cuente con un (1) ayudante, para lo cual debe aportar hoja de vida. Este ayudante es quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
3. Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.
4. Dos trabajadores adicionales para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el MUNICIPIO, de acuerdo al lugar propuesto por el oferente dentro del casco urbano del municipio, en condiciones que garanticen la integridad y el buen estado de todos los elementos (materiales) contratados.
5. Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
6. El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
7. En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
8. Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato, para lo que deberá allegar hoja de vida con acreditación de tecnólogo en obras civiles, tarjeta profesional y experiencia especifica en un contrato similar, el cual será acreditado con los aportes de seguridad social reportados por la empresa para la cual presto los servicios.

9. Certificación de asumir los costos de transporte desde el establecimiento de comercio hasta los sitios que disponga el Ente Contratante para la realización de las obras comunidad gobierno.
10. Disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en forma permanente, adecuada y en condiciones de segundad y oportunidad.
11. El proponente debe contar con establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Pamplona que cuente con un área mínima de bodegaje de 200 m^2 para el almacenamiento de los elementos a contratar y stop de los materiales pétreos. Este requisito es indispensable para lograr garantizar que los elementos estén disponibles para ser entregados en el momento que la administración lo ordene. Por ello, el contratista deberá tener disposición de entrega 24/7 incluidas horas nocturnas y días sábados y feriados dado que se debe hacer entrega en el momento que los beneficiarios tengan el espacio para recibirlo. Para confirmar que se cuenta con las áreas certificadas por el contratista, el Municipio de Pamplona de considerarlo pertinente podrá realizar una visita previa antes de la evaluación del proceso.
12. En lo que respecta de los materiales de triturados y arena que son adquiridos en cantera certificada y a su vez acreditar la respectiva licencia ambiental.
13. La alcaldía municipal se reserva el derecho de realizar visitas al establecimiento de comercio registrado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del proponente. Si durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO, detecta que el equipo de transporte o lugar de almacenamiento y entrega resulta insuficiente para dar cumplimiento a las entregas con oportunidad, comunicará esta situación al contratista, quien estará en la obligación de tomar las medidas pertinentes para garantizar la entrega en la forma requerida

- **GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**. El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizará la calidad de los bienes a suministrar por un término no menor a tres (03) meses, es decir, que en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos elementos o Bienes que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación de desgaste y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratados.

- **FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**. Los materiales a suministrar deberán tener certificado de calidad. El proponente debe suministrar dentro de la propuesta las fichas técnicas de los diferentes materiales a suministrar y no podrá cambiar las marcas ofrecidas en su oferta económica al momento de suscribir el contrato.

ACREDITACIÓN DE OFERTA TÉCNICA.

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico del proceso que se encuentra en el estudio previo y el pliego de condiciones El proponente debe allegar el formato denominado propuesta técnica debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado. para dicho efecto En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Así mismo deberá acreditar lo siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN
1.	Disponibilidad inmediata de los elementos y/o materiales en bodega o sitio de almacenamiento por el tiempo de ejecución del contrato para su distribución progresiva a cada sitio o vía a intervenir.
1.1.	El proponente debe contar con máximo dos bodegajes o establecimientos de comercio abierto al público en el Municipio de Pamplona que cuente con un área de bodegaje no inferior a 200 m^2 para el almacenamiento de los materiales y stop de los materiales pétreos, esto, para garantizar que los elementos suministrados tengan bodegaje debido el momento que la administración requiera para su distribución y de atención al público, así como también deberá garantizar la entrega de los materiales en los diferentes puntos que se indique por la Entidad Contratante con disposición 24/7 incluidas horas nocturnas y días sábados y feriados.
LOGÍSTICA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
2.	El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con tres (03) vehículos adecuados para transportar materiales; para demostrar lo anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito y el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Hoja de vida de conductores, su licencia de conducción y cada vehículo debe contar con un (1) ayudante el cual debe presentar hoja de vida, quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
2.1	Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.
3.	Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
3.1	El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
3.2	En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
4.	Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro

	audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato.

VISITA ; LA ENTIDAD EN CASO DE REQUERIRSE REALIZARÁ VISITA TÉCNICA DE LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA .

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente

HABILITADO / NO HABILITADO

3.3.3 REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (Registro Único de Proponentes) a corte 2025 en firme.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual a 0,086

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

3.4 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes o servicios objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110623 del 6 de noviembre de 2026, con cargo al proyecto BPIN 202500000010649 y a los rubros 2.3.2.02.02.005.24.01 Rehabilitación de vía urbana por $146.662.396 (SGP Propósito General Libre Inversión), 2.3.2.02.02.005.24.02 Rehabilitación de vía urbana por $70.183.890 (SGP Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6) y 2.3.2.02.02.005.24.05 Rehabilitación de vía urbana por $141.974.764 (recursos del balance SGP Propósito General Libre Inversión).

3.4.2 FORMA DE PAGO.

Se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA".
El municipio se compromete a cancelar el valor del presente proceso para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para el mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de Pamplona, en pagos, conforme a lo estipulado en el plan de pagos definido en la plataforma SECOP II, de manera mensual, previa presentación de los siguientes documentos:
1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la secretaria general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

3.4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos el contrato de suministro resultante del presente proceso de selección, se ejecutará en el Municipio de Pamplona Norte de Santander departamento Norte de Santander.

3.4.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el Municipio de Pamplona , a través de la publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través del SECOP II, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y el Proyecto de Pliego de Condiciones que avalará las reglas del presente Proceso de Selección, en aras de que los interesados en ofertar ayuden en la construcción colectiva del mismo, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decretos 0019 de 10 de enero de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias.

3.4.5 RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la forma habilitada por el secop II a través del pliego electrónico.

3.4.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El municipio, dará respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vínculo proporcionado por la plataforma secop II

3.4.7 PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, a través de la oficina jurídica publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria

pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

3.4.8 INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para el presente proceso no aplica la presentación de manifestación de Interés para la presentación de la propuesta. Sin embargo, los oferentes deberán suscribirse al proceso con arreglo a lo establecido por Colombia compra eficiente a través de su plataforma transaccional denominada secop II, mediante un mensaje de datos, en donde se anexará un documento firmado por el representante legal informándole a la entidad su intención de participar en el presente proceso.

3.4.9 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando resulte conveniente, el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido con las reglas para su uso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, la cual remitirá al interesado y será de dominio público para todos aquellos interesados en el proceso de selección.

3.4.10 PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 , modificado por el Art 89 del Art 1474 de 2011: se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente EL MUNICIPIO o Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. "

3.4.11 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II"

SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES"

En el sobre electrónico número uno, los interesados en participar deberán resolver un cuestionario el cual contiene los requisitos habilitantes para participar del presente proceso, deben anexar los documentos en los campos solicitados y cumplir con lo allí establecido. La información allí consignada será remitida a los Miembros integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para la subasta inversa*" del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la **Ficha Técnica**, mediante documento suscrito por el oferente.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- ficha técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima para todos los bienes solicitados.

Este documento debe ser cargado en la sección documentos de la oferta, dentro del ítem denominado "otros documentos para la presentación de la oferta"

Una vez cerrado el proceso, se publicará la lista de ofertas presentadas a través del mecanismo establecido por el Secop II para tal fin.

SOBRE No. 2 "**OFERTA ECONÓMICA**",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respectivos Códigos UNSPSC
- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Municipio de Pamplona, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la Diligencia de Apertura de los Sobres Nos. 01 que contienen las Propuestas Económicas, estos y los Sobres Nos. 02, que contienen los requisitos habilitantes, se remitirán al Comité de Evaluación de Propuestas, designado para tal fin para que, de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y habilitaciones correspondientes.

3.4.12 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité correspondiente, la cual será publicada con los Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

3.4.13 TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

El Despacho de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará el resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso, permanecerán publicados en el Portal de Contratación con ajuste a lo establecido en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de los espacios habilitados por la plataforma SECOP II.

Pasada la fecha y hora mencionada, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley serán resueltas por la Administración en los momentos previos a la realización de la subasta.

3.4.14 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el Municipio hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.4.15 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho, al momento previo a la realización de la audiencia pública de la subasta inversa presencial , programada con ajuste a lo establecido en el cronograma, en el Área de Contratación de la Alcaldía, Tercer Piso, o en el lugar que se indique en ese momento o de ser necesario y no poderse realizar en forma presencial, en virtud a las disposiciones establecidas por el gobierno nacional frente al aislamiento social obligatorio, se indicara en forma oportuna , los mecanismos idóneos para realizarlo de manera virtual, mediante una plataforma idónea para tal fin.

La subasta inversa presencial, solo se convoca a efectos de recibir las ofertas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, por lo cual no se podrá resolver dudas o inquietudes, contestar preguntas ni resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

3.4.16 DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la diligencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará las siguientes actividades a saber:

- Se dará respuesta por parte del Despacho de la Oficina de contratación-jurídica a las observaciones formuladas por los oferentes al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta Inversa Presencial dentro del presente Proceso de Selección.
- Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a través del Despacho a las observaciones presentadas al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta inversa Presencial.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la habilitación y/o des habilitación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos por oferente.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se continúa con el siguiente procedimiento, únicamente con los Proponentes calificados como "HABILITADOS", siendo este el primer requisito para acceder a la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CON PRESUPUESTO AGOTABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
- En esta subasta se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO.

3.5 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados, los sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Esta diligencia se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas de acuerdo con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

1. El funcionario designado por el Municipio abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los asistentes a la audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.
2. La Entidad procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a los oferentes para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de

precio, la cual fue previamente comunicada en la Audiencia por parte del funcionario designado.
3. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad.
4. El funcionario designado por la alcaldía, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes en la presente diligencia.
5. Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en este orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido por todos los oferentes.
6. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
7. En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Adjudicado el contrato, la Entidad a través del funcionario designado para adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador en lo que corresponda determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo al proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho oferente y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este oferente.

De no responder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con ésta y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho Comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

De esta audiencia se redactará un Acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa; en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se obliga a actualizar el valor de su oferta contenida el sobre No. 02 – PROPUESTA ECONÓMICA, al valor final ofertado durante la subasta, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO, (Esto es la mitad del 1%), sobre el menor precio ofertado inicialmente y así sucesivamente sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En cada caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma aún proceda.

3.5.1 LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado.

3.5.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez anotadas las rondas establecidas para hacer los lances de mejora de precio, el funcionario designado por la alcaldía para el manejo de la diligencia presentará a consideración del Comité de Propuestas del Despacho el resultado de la subasta, a efecto de que sus miembros por unanimidad formulen la recomendación de adjudicar el contrato del suministro del resultante del presente proceso al titular del Despacho.

El despacho mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento, conforme art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.3 PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad entiende que la persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa presencial y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; El Representante Legal o sus suplentes si la propuesta la presenta una persona jurídica; el representante del consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado. Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar con antelación, el poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

3.5.4 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la alcaldía de Pamplona conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
(…)
5. Si en el proceso de contratación se presenta sólo un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está resultare habilitado, para participar en la subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor del proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda la disponibilidad presupuestal para el contrato, indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

El Procedimiento de subasta inversa presencial, se ajustará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí la presente convocatoria pública, se declara desierta, se dará aplicación a lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Serán causales de declaratoria de desierta de la Convocatoria:
1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Dentro del mismo término de adjudicación, El funcionario competente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

3.6 CONTROL SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ESTABLECIDAS DE

CONFORMIDAD CON LA LEY, A REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3.7 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de suministro, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en el Estatuto General de Contratación Administrativa y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

3.8 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del municipio de Pamplona, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, el municipio de Pamplona podrá proceder nuevamente a iniciar un nuevo proceso de selección. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará **inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

3.9 SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, a través del funcionario competente designará un funcionario para efectos de que ejerza la supervisión en la vigilancia y control de objeto contractual.

3.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos de esta convocatoria y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio el Municipio de Pamplona.

3.11 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Anciano
-Estampilla Pro- Desarrollo
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente
-Rete-Ica

-IVA
-Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

3.11 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

4.2REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Secretario General y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

4.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV

4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

1. La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II".

2. LA PROPUESTA se presentarán escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

3. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

4. Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

5. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

6. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en la circular única externa de Colombia compra eficiente en su numeral 10.1 Apostilla o legalización de documentos públicos

7. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

8. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato por la cuantía que se le adjudique.

9. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

10. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.

4.2 PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

4.2.1 En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra en la ejecución del contrato, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

4.2.2 Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de cómo se indica en el numeral 11.5.2.1 del Capítulo I, de los presentes pliegos.

4.3 PROPUESTAS PARCIALES.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, no aceptará propuestas parciales.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio **RECHAZARÁ** y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma o rúbrica en la misma, o la omisión de la rúbrica del proponente o su

representante en los anexos de la propuesta o en donde expresamente se solicite.

2. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

3. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

4. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.

5. Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.

6. Cuando el municipio solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.

7. Presentación de propuesta parcial, o por correo, o fax o E-mail.

8. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

9. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.

10. Cuando el oferente no se haya inscrito en el registro de posibles oferentes en él termino previsto en el cronograma.

11. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad

13. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO.

14. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en este Pliego de Condiciones.

15. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

16. Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.

17. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero.

18. Cuando la propuesta no sea presentada por el oferente o su delegado plenamente autorizado mediante autorización escrita en el lugar especificado en el pliego de condiciones que avala el presente proceso de selección.

19. Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

20. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.

21. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO DE PAMPLONA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

22. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones (por fuera del término establecido y que sea inferior al decremento fijado)

23. Cuando no se ofrezcan la totalidad de los bienes establecidos en la ficha técnica o los mismos no corresponde a las ESPECIFICAIONES TECNICAS PARA CADA ITEM exigidas por la entidad

24. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.

4.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

4.6 DE LAS PROPUESTAS

4.6.1 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4.6.2 PROPUESTAS PARCIALES.
No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, so pena de rechazo.

4.6.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.
No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

4.6.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.
Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

4.6.5 RETIRO DE P PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,* no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

CAPITULO V

5.1 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO.

El proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONÓMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, lo que impedirá comparar las oferta y por lo tanto, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

La Propuesta económica para tener validez, deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

Esta propuesta no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

5.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

NOTA: Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente que resultare ganador deberá diligenciar el Anexo No. 3, para efectos de actualizar el valor unitario de cada ítem, respecto a su ofrecimiento final.

CAPITULO VI

6.1 PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1.1 PARÁMETROS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

6.1.2 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, El Municipio de Pamplona, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los

proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta antes de la subasta.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO NO PODRÁN SUBSANARSE.

6.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el art 35 de la ley 2069 de 2020

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

6.4.1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6.4.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.3 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará

bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.7 Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.9 Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.4.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
e) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
f) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
g) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
h) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
j) Cuando no cotice los ítems requeridos, para los cuales pretenda participar, modifique o altere la descripción de los mismos correspondiente a CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS.
k) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
l) Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
m) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
n) Cuando condicione su propuesta.
o) Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad; o cuando no cumpla con la capacidad residual de contratación requerida en el pliego de condiciones.
p) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

Nota: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

6.6 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se deberán incluir la estimación, tipificación y

asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual)., el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. (Ver documento anexo)

6.7 MECÁNISMOS DE COBERTURA: DEFINICIÓN DE LOS SEGUROS O RIESGOS A CUBRIR

Garantías.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

b. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución.

Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6.3 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO PAMPLONA y como afianzado el futuro contratista y cubrirá las siguientes garantías:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE PAMPLONA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE PAMPLONA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**Trescientos (300) S.M.L.M.V** (Numeral 1° Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 300 SMMLV. Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

6.8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
	El	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	Salvador				
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	**NO**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

6.9 REGLAMENTACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El presente proceso se encuentra cobijado por algunos acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.

3. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

. 9. TIPIFICACION DE RIESGOS

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, el MUNICIPIO DE PAMPLONA de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de este Despacho se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACION	
PROBABILI	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

Se han elaborado dieciséis riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación.

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE PONER EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE CUMPLIRÁ	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específico	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	Interna	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Poner en contexto al contratista de los tiempos estimados.	1	5	6	Riesgo Alto	Poco probable	Servidor público que firman estudios	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Entidad	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	1	2	3	Riesgo bajo	Poner en contexto al contratista de los tiempos estimados.	1	1	2	Riesgo bajo	Poco Probable	Servidor público que firman estudios	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
3	general	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	1	3	Riesgo bajo	exigir una capacidad financiera. que permita al contratista la	1	1	2	Riesgo bajo	probable	Servidor(es) Público(s) que	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	General	Externa	Ejecución	Social	Contratista	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, entre otras que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	3	6	Riesgo Alto	Mediante el seguimiento de la supervisión y manejo con los líderes	1	2	3	Riesgo bajo	probable	funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

5	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	El contratista no presenta cronograma de trabajo o se niega a suscribe actas de ejecución parcial	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas.	3	2	5	Riesgo Medio	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la	3	2	5	Riesgo medio	probable	funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	2	5	Riesgo medio	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Alcaldía	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo.	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	2	5	7	Riesgo medio	Notificación a la oficina Jurídica para	2	5	7	Riesgo Alto	Poco probable	funcionario supervisor	A la firma del	A la finalización del	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística.	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	3	4	7	Riesgo Alto	Notificación al contratista.	3	4	7	Riesgo Alto	probable	Contratista	A la firma del	A la finalización	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Accidentalidad y/o contagio en el desarrollo del contrato.	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	4	2	6	Riesgo medio	Tomar las medidas preventivas necesarios	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Ordenador del gasto -	A la firma del contrato	A la finalización del	A través de	Tiempo del contrato
10	Especifico	Interna y Externa	Contratación/Ejecución	Social o político	Entidad y Contratista	Cambios en las formas de Gobierno y sus respectivos regímenes constitucionales y/o legales que afecten el contrato y su ejecución.	Demora en la Consecución o imposibilidad absoluta de conseguir el Objeto a Contratar y adaptación al nuevo régimen.	1	1	2	Riesgo bajo	No tiene tratamiento al no depender de ninguna de las partes.	1	1	2	Riesgo bajo	probable	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	SIN TRATAMIENTO	Sin Monitoreo	Sin Monitoreo

5. 10. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS (GARANTÍAS DEL CONTRATO)

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos.

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE PAMPLONA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE PAMPLONA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**Trescientos (300) S.M.L.M.V** (Numeral 1° Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 300 SMMLV. Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

Tomado de estudio previo

- El supervisor acordara reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.

- Solicitud de pólizas mínimas a tener en cuenta, cumplimiento, calidad de servicio servicios y prestaciones sociales.

- Seguimiento por parte del supervisor durante el procedimiento de pago

- El supervisor debe gestionar el pronto pago de prestaciones sociales.

5.11 ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren los Procesos de Contratación y serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, siempre y cuando el presente proceso se ajuste a lo establecido en los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación. Compra.
Alianza Pacifico Chile/Peru	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica	NO	((i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.i)	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Triangulo Norte Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
El Salvador	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Estados AELC Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	NO	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se requiera contratar la **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER"**

Se suscribe el presente estudio a los nueve (09) días del mes de noviembre de veintiséis (2026).



JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS
Secretaria de Planeación
Alcaldía de Pamplona

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Revisó:	Mónica Villamizar	Abogado Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			